PROCESO CVP-LP-004-2018

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO:

CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD

BOGOTÁ DC.
2018

CAPÍTULO 1

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

CONDICIONES GENERALES

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología aquí señalada, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera los proponentes deberán leer detenidamente las siguientes recomendaciones:

- Examine rigurosamente los estudios previos, Anexo Técnico, el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
- Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
- Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
- Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
- La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones, adendas (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano[1] y de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de

[1] Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo arts: 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política. - Convención Interamericana contra la Corrupción (C.I.C.C.) 1er Tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412/97. Convención de las

rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del **FORMATO COMPROMISO DE ANTICORRUPCION** del presente pliego de condiciones.

En caso de que LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, **rechazará** la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de la caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, en relación con su oferta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la misma.
2. No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
3. Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella.
4. A que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las ofertas,[2] son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C.

Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970/05, Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadoras a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la función pública.
[2] Decreto 2153 de 1992, arts. 44 y 47.

DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

- Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
- Tener la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.
- Tener la oportunidad de indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.
- Abstenerse de fijar en la oferta condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, en cuyo caso su oferta podrá ser rechazada de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.
- Abstenerse de ocultar al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o suministrar información falsa.
- Cuando sobrevenga una inhabilidad ó incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que la proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal **este cederá su participación a un tercero, previa autorización de la Caja de la Vivienda Popular.**

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

En el presente proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones. Todas las actuaciones de la CVP dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

En el caso de las propuestas presentadas por los interesados, estas estarán a disposición de quien así lo solicite **únicamente** durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el artículo 583 del Estatuto respectivo.

De igual manera, La CVP expedirá copia magnética de los pliegos de condiciones a cualquier persona que lo solicite, si no desea acceder a ellos mediante su consulta e impresión de la página www.colombiacompra.gov.co, en el módulo de SECOP II.

En cumplimiento del principio de transparencia, la CVP garantiza que en el pliego de condiciones:

- Se encuentran los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de selección, la mejor información contenida en los archivos de la Entidad.
- Están dispuestas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.

- Se encuentran las condiciones de calidad y precio de los elementos necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.
- No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.
- Las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

Todo lo anterior, se entiende aceptado por los proponentes con la sola suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para ejercer los derechos y facultades que la Constitución Política y la Ley les atribuyen, para lo cual podrán consultar en la página: www.colombiacompra.gov.co, en el módulo SECOP II y acudir ante la entidad ubicada en la Calle 54 No. 13-30 para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso de selección se limitará a la participación de Mipymes, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con las manifestaciones que se alleguen dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso

POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

La finalidad de la política de gestión del talento humano de la Caja de la Vivienda Popular es contribuir al mejoramiento de la gestión institucional, proporcionando las condiciones necesarias para que la CVP pueda contar con el talento humano con las características y condiciones requeridas para cumplir con los objetivos derivados de su actual naturaleza y para conformar un entorno y condiciones de trabajo que promuevan el desarrollo y bienestar de las y los servidores públicos y los contratistas, en condiciones de dignidad, justicia, y equidad, para lo cual observa los principios de humanización, igualdad, participación, transparencia, convivencia y solidaridad, economía y equilibrio.

POLÍTICA DE CALIDAD DE LA ENTIDAD

Identificar los Procesos, Procedimientos, Instructivos, Lineamientos, Protocolos, Formatos, Riesgos, Indicadores, Acciones de Mejora y demás Directrices Aplicables a su Gestión, Acogerlos e Incorporarlos en sus Actividades Diarias

SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

1.1. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD

1.2 ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del presente proceso el proponente se compromete a expedir los siguientes amparos:

GRUPO UNO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
MANEJO GLOBAL
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
INCENDIO DEUDORES
AUTOMÓVILES

GRUPO DOS
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

GRUPO TRES
SOAT

NOTA 1: Los proponentes **PODRÁN** presentar oferta para uno o varios grupos.

NOTA 2: Las propuestas presentadas para cada grupo **DEBERÁN** comprender todas y cada una de las pólizas del respectivo grupo.

NOTA 3: Los proponentes que presenten oferta para el **Grupo No. 1**, en forma individual o como Consorcio o Unión Temporal y hayan comercializado la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos durante el último

año, considerado como tal el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018; **DEBEN** presentar oferta para el **Grupo No.2.**

La acreditación de no comercialización del producto por el término antes indicado, se deberá realizar mediante certificación firmada por el Representante Legal del Oferente.

En el caso de proponentes que presenten oferta para el **Grupo No. 1**, en Consorcio o Unión Temporal, y que alguno(s) de los integrantes haya(n) comercializado la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos durante el termino indicado anteriormente; al menos uno de ellos **DEBE** presentar oferta para el **Grupo No. 2** en forma individual o Unión Temporal o Consorcio.

Los seguros a contratar por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, corresponden a las pólizas relacionadas a continuación y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos para el presente proceso de selección, las cuales se presentan en formato Excel denominado "ANEXO No. 9 CONDICIONES TECNICAS BASICAS OBLIGATORIAS"; el cual hace parte integral del presente proceso:

Grupo No. 1

- **Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales:**

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la Entidad, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional.

Teniendo en cuenta que son bienes como, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

- **Seguro de manejo global sector oficial:**

Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad la Entidad, causados por acciones y omisiones de sus servidores, (Funcionarios y contratistas) que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento de sus servidores (Funcionarios y Contratistas); de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

- **Póliza Incendio Deudores:**

Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de deudores adjudicatarios o cesionarios que tienen créditos ordinarios para financiación de vivienda con la Entidad. Estos últimos certificados por la CAJA DE VIVIENDA POPULAR con anterioridad o concomitante a la reclamación.

- **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:**

Ampara los perjuicios patrimoniales que cause a terceros la CAJA DE VIVIENDA POPULAR, así como los extrapatrimoniales del tercero como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR por su actividad y operaciones que desarrolla, está expuesta al riesgo de causar perjuicios a terceros, los cuales debe trasladar a la aseguradora mediante esta póliza, motivo que genera la necesidad de su contratación.

- **Póliza de seguro de automóviles:**

Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable **LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR** o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen.

La entidad cuenta actualmente con 1 vehículo, cuya operación de los mismos genera exposición a riesgos de daños y pérdida, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones o muerte de personas; lo cual afectaría el patrimonio de la Entidad y el servicio para el cual se encuentran destinados tales vehículos, razones que justifican la necesidad de la contratación de este seguro.

Grupo No. 2

- **Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos**

El artículo 47 de la Ley 1873 de 2017 y el Articulo 50 del Decreto 2236 de 2017 por medio de los cuales se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal correspondiente al año 2018, tercer inciso dispone

> *"(...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. (...)"*

Grupo No. 3

- **Seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito - SOAT.**

La Entidad, de acuerdo a lo estipulado en la Legislación Nacional, debe cumplir con la obligación de contratar con las Compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia el seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de tránsito "SOAT".

De conformidad con la obligación legal de la contratación de este seguro, la misma se efectuará contemplando los amparos y límites asegurados establecidos por la norma legal.

1.3 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

A este proceso de selección y a el/los contrato/s que de él se derive/n, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

De conformidad con la cuantía del presente proceso y en razón a las características de los servicios objeto de la presente contratación, se llevará a cabo un procedimiento de contratación a través de la modalidad de Licitación Pública"

1.4 CRONOGRAMA DEL PROCESO.

ACTUACION	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de: Proyecto de Pliego De Condiciones. Estudios Previos. Aviso de Convocatoria Pública.	24 de agosto de 2018	**·Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co**
Segundo Aviso de Convocatoria	04 de septiembre de 2018	**Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co**
Recibo de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones y al Estudio Previo.	Del 27 de agosto al 07 de septiembre de 2018	Los interesados en formular observaciones deberán presentarlas a través del SECOP II.
Respuesta a observaciones y ajuste del Pliego de Condiciones y al Estudio Previo	10 de septiembre de 2018	Se publica en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Expedición y publicación del acto que ordena la Apertura	10 de septiembre de 2018	Se publica en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación Estudio Previo Definitivo (si aplica), Pliego de Condiciones Definitivo con sus anexos y documento de respuesta a las observaciones recibidas	10 de septiembre de 2018	Se publica en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Apertura del proceso. Fecha	10 de septiembre de 2018	Se publica en la página web del

inicio presentación de propuestas		SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	11 de septiembre al 13 de septiembre de 2018	
Audiencia de aclaración de pliegos y audiencia de revisión de asignación de riesgos	12 de septiembre de 2018 **10:00 a.m.**	Se de manera presencial en las instalaciones de la CVP Calle 54 No. 13-30 – Piso 1 Auditorio
Publicación documento de respuesta a las observaciones	17 de septiembre de 2018	Se publica en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Adendas	17 de septiembre de 2018	Se publica en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Cierre del proceso. Fecha y hora máxima para la presentación de propuestas	21 de septiembre de 2018 09:00 AM	La propuesta deberá ser presentada a través de la plataforma SECOP II
Verificación de requisitos habilitantes, requerimientos para subsanar o aclarar y calificación de propuestas	Del 21 al 24 de septiembre de 2018	
Publicación informe de verificación de requisitos habilitantes y calificación de propuestas	24 de septiembre de 2018	El informe se publica en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co., para que los proponentes formulen las observaciones que estimen pertinentes.
Presentación de Observaciones al informe de evaluación y calificación.	Del 25 de septiembre al 01 de Octubre de 2018	Los Interesados en formular observaciones deberán presentarlas a través de la plataforma SECOP II
Respuesta a las Observaciones al informe de evaluación y calificación.	03 de Octubre de 2018	Se publican en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Adjudicación del proceso o declaratoria desierta por audiencia publica	04 de Octubre de 2018 8:00 a.m.	Audiencia de adjudicación presencial, en las instalaciones de la Caja de la Vivienda Popular, ubicado en la Calle 54 No. 13-30 Piso 1 - Auditorio

1.5 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

De conformidad con lo señalado por los artículos 8 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que conforman los Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones se publican en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co. por el término mínimo de diez (10), días hábiles contados desde el 24 de agosto al 07 de septiembre de 2018.

De conformidad con el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, la publicación del proyecto de pliego de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

1.6 OBSERVACIONES Y ACLARACIONES.

Dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, los interesados podrán formular observaciones o aclaraciones al proyecto de Pliego de Condiciones a través de la plataforma SECOP II.

LA CAJA comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

La Caja de la Vivienda Popular, podrá incluir en el pliego de condiciones, los temas planteados en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones siempre que se estimen relevantes, pertinentes y procedentes.

En el caso que sean presentadas observaciones al contenido del proyecto de pliego de condiciones, y que ameriten su modificación, (cambiar su contenido) la entidad incluirá dichos aspectos en el pliego de condiciones definitivo.

Así mismo la Caja de la Vivienda Popular aclara que las observaciones presentadas al contenido del proyecto de pliego de condiciones definitivo, **fuera** del término fijado por la entidad para ello, recibirán el trato de una petición cuya respuesta se emitirá en los términos y condiciones dispuestas en la ley 1437 de 2011.

1.7 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la CVP ordenará la apertura del presente proceso mediante acto administrativo de carácter general que será publicado en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR revocará el acto administrativo de apertura del proceso de selección.

Sin embargo, en caso de que la modificación a los mismos implique cambios fundamentales en ellos, con fundamento en el numeral 2 del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en aras de proteger el interés público o social, se podrá revocar el acto administrativo de apertura.

1.8 MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS.

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, faculta a la entidad para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, estas se efectuarán antes del vencimiento del plazo para entregar propuestas (cierre del proceso).

Para ello, la Caja de la Vivienda Popular podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales serán publicados en la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posteridad a la diligencia de cierre, la CVP de manera unilateral, lo efectuará a través del medio antes descrito, las cuales en todo caso serán publicados en la en la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co., vínculo adendas.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso, los posibles proponentes, si encontraren discrepancias en los documentos de los pliegos de condiciones o tuvieren dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan consultarlas a la Caja de la Vivienda Popular.

1.9 AUDIENCIA DE REVISION DE ASIGNACION DE RIESGOS Y AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 4 del artículo de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 220 del Decreto 19 de 2012, y en virtud de lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 del 2015, la Caja de la Vivienda Popular realizará la audiencia de Aclaración de Pliegos y Revisión de Riesgos prevista para la presente Licitación pública el día y hora fijada para ella en el numeral 1.4 del presente documento de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes, la cual será publicada en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, la Caja de la Vivienda Popular de la Alcaldía Mayor de Bogotá expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos en los términos del numeral 4 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Lo anterior no impide que dentro del plazo de la Licitación Pública cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá a través de la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co..

Así mismo en atención al Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la Caja de la Vivienda Popular de la Alcaldía Mayor de Bogotá junto con los posibles interesados revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.

1.10 CIERRE (FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS)

La hora de entrega de las propuestas será la establecida en el SECOP II; momento hasta el cual la plataforma permitirá su presentación.

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: (i) desencriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, y (ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyendo el Acta de Cierre.

Se aclara que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que se surten en desarrollo del proceso.

NOTA 1: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, LA CAJA seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad.

NOTA 2: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, LA CAJA verificará que los interesados se han registrado previamente y la forma como lo han realizado, es decir, si el interesado en el proceso se registró como oferente individual de esta misma manera deberá presentar oferta dentro del plazo adicional que se genere en caso de indisponibilidad, esta condición aplica de la misma forma para el caso de consorcios o uniones temporales.

NOTA 3.: Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados (inscritos) previamente en la misma.

NOTA 4: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, además de sus integrantes, se recomienda que se registre o inscriba la figura asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del SECOP II.

1.11 PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN.

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS MCTE. ($ 270,527,191.oo) MONEDA CORRIENTE dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos y gravámenes nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La CVP no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista.

Serán por cuenta del proponente, todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento de las pólizas o durante su desarrollo y que se requiera cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

El presupuesto por grupo, queda distribuido de la siguiente forma:

GRUPO 1	PRESUPUESTO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	$ 106,985,983
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	
INCENDIO DEUDORES	
AUTOMOVILES	

TOTAL PRESUPUESTO GRUPO 1:	$ 106,985,983
GRUPO 2	
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	$ 160,906,258
TOTAL PRESUPUESTO GRUPO 2:	$ 160,906,258
GRUPO 3	
SOAT	$ 634,950
TOTAL PRESUPUESTO GRUPO 3:	$ 634,950
FUTURAS INCLUSIONES	$2,000,000
TOTAL PRESUPUESTO GRUPOS 1, 2 y 3:	**$ 270,527,191**

NOTA 1: El presupuesto oficial estimado incluye el valor de las primas y los impuestos a que haya lugar.

NOTA 2: La entidad aclara que dentro del valor total del presupuesto se encuentra incluida una suma fija por un monto de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000) para cubrir el pago de primas por futuras inclusiones o aumento del valor asegurado y el IVA, así como para el pago de eventuales deducibles, para el grupo No. 1. Por lo anterior, el proponente en la presentación de la oferta debe considerar este valor fijo que no puede ser modificado por el oferente, ni tenido en cuenta para definir el valor de la vigencia técnica ofrecida.

NOTA 3: El contrato se adjudicará por el valor ofertado por el proponente. Para el grupo No.1 el valor del contrato incluirá la suma fija de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000)–indicada en la precedente Nota 2. Los saldos que se generen al momento de adjudicación serán liberados.

NOTA 4: Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. En consecuencia, la entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista adjudicatario.

NOTA 5: El proponente deberá tener en cuenta que el presente proceso se adjudica hasta el valor total de la oferta adicionada en el monto para futuras inclusiones, sin que exceda el presupuesto asignado por la Entidad al respectivo grupo. El contrato que se suscriba es a precios unitarios fijos (TASAS) sin fórmula de reajuste, hasta el vencimiento del plazo requerido, de conformidad con los valores asegurados y precios establecidos en la oferta económica del proponente adjudicatario.

No. de CDP	No. de Proyecto	Componente del Gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
1095	3-1-2-02-06-01-0000-00	Seguros Entidad	$270.540.849.oo	$ 270,527,191.oo
TOTAL				$ 270,527,191.oo

1.12 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Los plazos de los contratos de seguros serán los ofrecidos por el proponente que resulte adjudicatario del proceso que se adelante, el cual en ningún caso podrá ser menor a TRESCIENTOS VEINTE (320) días, contados a partir de las 00:00 horas del 6 de octubre de 2018.

Excepto para el SOAT cuya vigencia técnica debe ser de 365 días, contados a partir de la fecha de vencimiento del mismo.

1.13 FORMA DE PAGO

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR cancelará al contratista el valor de la prima, incluido IVA, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la respectiva cuenta de cobro, una vez sean revisadas y aprobadas por el intermediario de seguros y el supervisor del contrato que LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR designe para tal efecto, así mismo se deberá aportar el informe de ejecución mensual, informe de supervisión.

Para el pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002. LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación tributaria vigente sobre la materia. Igualmente se realizarán los descuentos por gravámenes o cargas impositivas que entren en vigencia durante la ejecución del contrato.

Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos que efectué la CVP en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del programa Anual de Caja – PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARAGRAFO SEGUNDO: La cancelación del valor del contrato por parte de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR al CONTRATISTA, se hará mediante el sistema Automático de Pagos -SAP, que maneja la tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera en cuanto a la información suministrada por el mismo en el momento de la suscripción del contrato.

1.14 SUPERVISION

La supervisión del contrato está a cargo del SUBDIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO(A) o quien haga sus veces o quien designe el director (a) de Gestión Corporativa y CID. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, se podrá contar el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos del Manual de Contratación de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: El supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

1.15. INTERMEDIARIOS DE SEGUROS

El intermediario del programa de seguros de la entidad: JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRRAGORI CORREDORES DE SEGUROS S.A, seleccionada mediante acuerdo marco de precios y cuyo plazo de ejecución se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con su intervención dentro de un mismo proceso de selección.

1.16. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Atendiendo las disposiciones del Decreto 663 de 1993, Capitulo XI, Articulo 39, modificado por el artículo 61 de la ley 1328 de 2009, se certifica que el presente proceso no se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales.

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	NO	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	N/A	NO	NO
Chile		NO	SI	NO	NO
Corea		NO	N/A	NO	NO
Costa Rica		NO	SI	NO	NO
Estados AELC		NO	SI	NO	NO
Estados Unidos		NO	N/A	NO	NO
México		NO	N/A	NO	NO
Triángulo Norte	NO	NO	NO	NO	NO
	NO	SI	NO	NO	NO
	NO	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	SI	NO	NO
Comunidad Andina – Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		NO	SI	NO	NO

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

1.17 TRATO NACIONAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del decreto 1082 de 2015, la CVP debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados

será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

1.18 TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD

La Entidad Estatal también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en *http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de-trato-nacional-por-reciprocidad*, y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato.

En estos casos, LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR otorgará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

1.19 CONSULARIZACIÓN:

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala:

"*Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.*"

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

1.20 APOSTILLAJE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

CAPÍTULO 2

GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

2.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

2.2. COSTOS DE LA PROPUESTA.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la Caja de la Vivienda Popular en ningún caso será responsable de los mismos. Para el efecto el proponente deberá conocer el contenido de los mismos los cuales se encuentran discriminados en el cuadro de costos asociados del estudio previo del presente proceso.

2.3. CONDICIONES PARA PARTICIPAR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

También podrán participar los consorcios y uniones temporales de conformidad con el Artículo 7 ibídem y siempre y cuando el objeto social de sus integrantes les permita desarrollar el objeto del presente proceso. En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

2.4 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones. Las propuestas deben presentarse a través de la página web de SECOP II y hasta la hora prevista en el día de cierre de este proceso de selección. No se recibirán propuestas enviadas en físico o por correo.

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso; sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o de aclaraciones previstas en el presente pliego y en la normatividad vigente aplicable a la materia.

Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proyecto de pliego de condiciones.

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma castellano, incluyendo todos los documentos y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.

Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma. Por consiguiente, la Caja no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resultar favorecido con la adjudicación.

2.4.1 ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá presentarse a través del SECOP II en la fecha y hora máxima prevista para la entrega de propuestas de conformidad con lo establecido en el numeral 1.4 del presente Pliego de Condiciones.

Si un proponente en un mismo proceso de selección presenta por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente) varias propuestas, se tendrá en cuenta únicamente la primera que sea radicada.

2.5 OFERTA ECONÓMICA

La lista de precios (oferta económica) deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II, la cual será desencriptada por la Entidad en el término establecido en la Plataforma del SECOP II.

2.6 DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La Caja de la Vivienda Popular en atención a lo dispuesto en el numeral 1 y 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, presenta en un documento separable al contenido de los presentes pliegos un anexo técnico en el que se describen las condiciones del objeto a contratar. En todo caso el referido documento hace parte integral del pliego de condiciones y es obligación de los proponentes conocer su contenido.

Así mismo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las

condiciones económicas de los sitios donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

2.7 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la CVP en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Para tal efecto la Caja de la Vivienda Popular señala como plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, **el señalado en el numeral 1.4 del presente pliego (traslado a los proponentes para observaciones a evaluación preliminar, y entrega de documentos solicitados por la entidad).**

En ningún caso la CVP podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, **ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.**

Así mismo la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posteridad a la fecha de cierre de las propuestas y hasta el término de traslado del informe de evaluación., a lo cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

2.8 CAUSALES DE RECHAZO.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la CVP rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

2.8.1 CAUSALES GENERALES

1. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
4. La Caja detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
5. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.

6. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el SECOP II o antes de la hora establecida en estos pliegos.
7. En el caso en que la Caja comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
8. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en los pliegos de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
9. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el porcentaje de una oferta resulta artificialmente baja y una vez requerido el proponente para que explique las razones que sustentan el porcentaje ofertado, las mismas no sean suficientes ó razonables para el comité asesor, de acuerdo con lo señalado por el Decreto 1082 de 2015.
10. Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.
11. Se demuestre que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.
12. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
13. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación expedida por la cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
14. Cuando el representante legal de cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad suficiente para comprometer a quien representa, conforme al certificado de existencia y representación legal de la respectiva sociedad.
15. Cuando el proponente (persona jurídica, consorcio y/o unión temporal) no cumpla los mínimos requeridos en cualquiera de los conceptos que conforman la capacidad financiera requerida por la Entidad.
16. Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución.
17. Cuando el proponente no cumpla con la experiencia exigida por la entidad.
18. Cuando el proponente y/o cualquiera de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales no posean la capacidad para presentar oferta, entendida ésta como la facultad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones a nombre propio y/o de otro.
19. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine por parte de la CVP que ella no corresponde a la realidad
20. Cuando la renovación y/o actualización del RUP del proponente y/o de cualquiera de los integrantes de la figura asociativa, no se encuentre en firme a la fecha traslado del informe de evaluación del presente proceso, en relación con los aspectos específicamente requeridos para el mismo.
21. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o los estudios Previos y/o el pliego de condiciones que rige el presente proceso de selección.

2.8.2 ESPECÍFICAS:

1. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes: documentos jurídicos, experiencia, documentos de cumplimiento de las especificaciones técnicas previstos en el Pliego de Condiciones y/o documento de estudios previos y anexo técnico, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento del mismo por parte del oferente.
2. Cuando la Póliza de seriedad de la propuesta tenga fecha de expedición posterior a la hora y fecha de cierre del presente proceso o cuando no se entregue junto con la propuesta, de conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.
3. En el caso de las figuras asociativas, cuando alguno de sus miembros no presente experiencia especifica según lo exigido en la Experiencia especifica del proponente.
4. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección, o a través de un mecanismo diferente al determinado por la Entidad a través del presente Pliego de Condiciones.
5. La omisión en la información o la no presentación de la" LISTA DE PRECIOS"
6. Cuando el valor total de la oferta sea superior al valor total del valor establecido por la Entidad.
7. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitario por ítem o que diligenciada se encuentra con valor $0.
8. Cuando se ofrezca una cobertura en días inferior al requerido por la Entidad, de conformidad con la necesidad establecida.

2.9. DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Se consideran documentos del proceso de selección los siguientes:

- Los documentos indicados en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 o de las normas que lo aclaren, adicionen o modifiquen.
- El acto administrativo por medio del cual se ordena la apertura del proceso de selección.
- El Pliego de Condiciones Definitivo, junto con sus anexos y adendas.
- Las respuestas de aclaración emitidas por la CVP en los medios dispuestos para ello.
- El acta de cierre del término para presentar propuestas.
- Las propuestas presentadas.
- Las actas de audiencias.
- Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
- El informe de evaluación de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con él.
- El acto administrativo por medio del cual se defina el proceso (de adjudicación o de declaratoria de desierto).
- El contrato que se celebre
- Los demás documentos que se alleguen y se expidan dentro del proceso

2.10 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador designado mediante la Resolución que ordena la apertura del presente proceso, elaborará la evaluación de las propuestas dentro del término fijado para el efecto en el cronograma.

Lo anterior no obsta para que la Caja de la Vivienda Popular, pueda modificar lo determinado en el Cronograma estableciendo un nuevo plazo, que en todo caso no podrá exceder el término inicialmente definido.

Para ello observará lo previsto en el inciso tercero del numeral 1.9 del presente pliego de condiciones.

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente pliego de condiciones, o en las adendas que lo modifiquen para los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos. Los aspectos jurídicos, financieros no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta.

La Caja de la Vivienda Popular se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

Una vez elaborados los informes de evaluación serán publicados en la plataforma de SECOP II, que se contarán a partir del día hábil siguiente en que se efectúe la publicación, para que los proponentes puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con lo preceptuado por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso, las observaciones podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones.

2.11 ADJUDICACIÓN

Teniendo en cuenta la dispuesto en los numerales 10 y 11 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, subrogados por el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, y el articulo 2.2.1.2.1.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 del 15 de enero de 2018, la adjudicación del presente proceso de licitación se realizará en audiencia pública de la cual se levantará un acta que será publicada en la página Web a través de la plataforma del SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su realización.

Para ello, se realizará conforme las reglas señaladas en el Artículo 2.2.1.2.1.1.2. Del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección se adjudicará mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual se notificará al proponente favorecido y comunicará a los proponentes no favorecidos. Contra el Acto Administrativo de Adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

La adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la entidad, previa evaluación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas. Se entiende por propuesta más ventajosa aquella que cumpla con los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje según la ponderación de los elementos de calidad, precio y protección a la industria Nacional soportados en puntajes o formulas señaladas en el presente pliego, que sirven de fundamento para la escogencia y que se señalan en el pliego de condiciones. La adjudicación se efectuará dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección.

Este término podrá prorrogarse antes del vencimiento de acuerdo con las necesidades de la Administración, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

El acto de adjudicación se dará a conocer a los proponentes en la página Web a través de la plataforma del SECOP II.

2.12 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato correspondiente debe firmarse por quien resulte favorecido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la adjudicación.

Quien resulte favorecido con el presente proceso de selección quedará sujeto a las sanciones económicas en caso de negarse a firmar el contrato dentro del término anteriormente establecido. En este evento, la Caja de la Vivienda Popular, podrá hacer efectivo el valor de la garantía de seriedad de la oferta prevista en este pliego de condiciones, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía de seriedad.

En el evento anterior, la Caja de la Vivienda Popular, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término de suscripción del contrato para el primer adjudicatario, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Nota: Cuando el proponente favorecido sea un Consorcio o una Unión Temporal, el contratista previo a la suscripción del contrato, deberá allegar el formulario del Registro Único Tributario, en el cual conste el N.I.T. del Consorcio o de la Unión Temporal, de conformidad con lo ordenado en la Ley Tributaria.

CAPÍTULO 3
DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Los siguientes documentos y requisitos se estiman necesarios para que la Caja de la Vivienda Popular considere que existe realmente una oferta.

3.1 FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, financiera y técnica, así como la evaluación económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios y anexos que hacen parte de los presentes pliegos.

3.2 DOCUMENTOS JURÍDICOS

3.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar en el único tomo de Documentos Jurídicos, Financieros y técnicos, el **FORMATO Nº 1 "Carta de presentación de la Propuesta".**

La carta de presentación de la **propuesta deberá ser firmada por el proponente** si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal, o por el apoderado si lo hay.

El **FORMATO No 1 "Carta de presentación de la Propuesta"** adjunto, es un modelo que contiene las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. **En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, por ello cada proponente debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Propuesta.**

3.2.2 CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 9 de la Ley 828 de 2003, el proponente que sea **persona jurídica** y/o **persona natural** deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario[3], para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal o persona natural, según sea el caso. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el **FORMATO "Certificación de pago de aportes – persona jurídica"**.

- El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

[3] Según lo dispone el articulo 50 de la Ley 789 de 2004 y el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

3.2.3 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **RECHAZADA JURÍDICAMENTE.**

3.2.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE Y/O REGISTRO MERCANTIL

3.2.4.1. PERSONAS JURIDICAS

Si el proponente es una persona jurídica, deberá junto con su propuesta adjuntar a la misma el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso. El objeto social debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.

Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro-Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o limites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

3.2.4.2 PERSONAS NATURALES

Si el proponente es una persona natural deberá presentar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

La matrícula mercantil debe estar debidamente renovada en la presente vigencia antes del cierre del proceso de selección.

NOTA. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

3.2.4.3 PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley y este Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio, Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio, Unión Temporal o en la promesa de sociedad futura.

3.2.5 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

Debe adjuntarse a la propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o de su representante legal, cuando se trate de persona jurídica o consorcio o unión temporal.

3.2.6 SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA (Persona Natural)

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, deberá junto con la propuesta adjuntar fotocopia legible de la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

3.2.7 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Y REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RIT)

El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario (RUT) y Registro de Información tributaria (RIT). En caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

3.2.8 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL).

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, o una promesa de sociedad futura y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta y sus representantes legas; deberán presentar el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de La Nación vigente a la fecha del cierre del presente proceso.

3.2.9 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica, según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de verificar el cumplimiento de lo anterior, la proponente persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales, deberán presentar el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en donde, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

3.2.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

3.2.11 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá anexar certificación de la entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato si resulta ser adjudicatario; es importante que se certifique además que la cuenta se encuentra en estado activa.

3.2.12 PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES)

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, además de sus integrantes, se recomienda que se registre o inscriba la figura asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del SECOP II.

Los consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituidas se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del presente proceso de selección a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del contrato y un (1) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1- Que hayan sido conformados antes de presentar la propuesta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el **documento de constitución** suscrito por cada uno de sus miembros. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representantes(s) legal(es) o quien (es) haga (n) sus veces.

   Al presente pliego se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y un modelo de constitución de unión temporal, que deberán adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado para cada caso.

   Es facultativo para el proponente hacer o no uso del modelo que se aporta en este pliego de condiciones. En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

   - Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
   - Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. El término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
   - La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes

del consorcio o la unión temporal, y la celebración y ejecución del contrato, en el caso de que LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR le adjudique el proceso, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman y/o de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR . La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR relacionados con la Propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- Suscribir el contrato.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

2) Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en este pliego de condiciones y/o anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
3) Que los objetos sociales de cada uno de los integrantes permitan la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.
4) Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
5) En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
6) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que la Caja de la Vivienda Popular lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
7) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Caja de la Vivienda Popular.
8) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso

podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

3.2.13 PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuesta deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la cámara de comercio de su domicilio, de conformidad con lo establecido en este de pliego de condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso acompañado de traducción simple al idioma español. En todo caso esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los organismos competentes de la sociedad en caso de que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y mínimo seis (6) meses más, salvo que de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

En todo caso el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos, licencias previsto para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3º de la ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000 y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio.

De conformidad con lo anterior y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero de 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la convención, no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el convenio, y por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento. Se excluyen del convenio los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería Colombia.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o representante de esta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad de la republica de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

NOTA: PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la propuesta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

3.2.14. GARANTIA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de seguros
- Fiducia mercantil en garantía
- Garantía bancaria a primer requerimiento

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas **sólo pueda ser amparada mediante póliza de seguro.**

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto 1082 de 2015.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	BOGOTÁ D.C. LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR – NIT: 899.999.074-4
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el proponente cuando sea persona natural de conformidad con el nombre registrado en su cédula de ciudadanía y si es persona jurídica de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto **del grupo al cual se presente.**
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la presente licitación.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto exacto del proceso de contratación.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

En ningún caso el original de la garantía será devuelto.

3.2 VERIFICACIÓN TÉCNICA

La verificación de las condiciones técnicas se realizará de conformidad con lo establecido en el documento de estudios previos y anexo técnico del presente proceso.

3.3.1. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)

Teniendo en cuenta que el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 establece que: "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes", los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

3.3.2. EXPERIENCIA

Por experiencia se entiende: "*Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.*"

En concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, **LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**, verificará en el Registro Único de proponentes, que el proponente cuente con una experiencia en hasta tres (3) contratos de seguros, ejecutados debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, clasificados en los dos (2) de los códigos UNSPSC registrados hasta el tercer nivel, cuya sumatoria en el valor de los mismos sea igual o superior **al 100 % del valor del presupuesto del grupo al cual presenta oferta o su equivalente expresado en SMMLV**.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) Servicios	(84) Servicios Financieros y de Seguros	(13) Servicios de Seguros y Pensiones	(15) Servicios de Seguros para Estructuras y propiedades y posesiones
(F) Servicios	(84) Servicios Financieros y de Seguros	(13) Servicios de Seguros y Pensiones	(16) Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros de vida, salud y pensiones.

Para efectos de la verificación de acreditación del requisito de experiencia los oferentes deben aportar el **FORMATO No. 5** debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del proponente, con el cual certifique el cumplimiento del monto exigido por cada uno de los grupos a los cuales presenta oferta.

NOTA: Para efectos de la acreditación de experiencia para el grupo al cual presente oferta, el proponente debe certificar como mínimo tres de las pólizas que integran este grupo.

3.3.2.1. CRITERIOS APLICABLES AL REQUISITO DE EXPERIENCIA

Se deberá aportar el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante legal elegido por los integrantes.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros.

NOTA 1: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 2: Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre en firme.

El incumplimiento de la Experiencia mínima requerida generará EL RECHAZO de la propuesta.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otros entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo periodo de tiempo. La CVP tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los periodos.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PORPONENTE" y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó, prevalecerá la información de los soportes.

La Caja se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos; solamente se aceptarán las certificaciones expedidas por ordenadores del gasto o el personal acreditado dentro de la entidad pública para realizar dicha labor, que en todo caso deberá ser un servidor público.

No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.
No serán válidos los contratos verbales.

No serán válidas las certificaciones expedidas por mismo contratista.

El incumplimiento de la Experiencia mínima requerida generará EL RECHAZO de la propuesta.

3.3.3 EXPERIENCIA EN MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS:

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR verificará respecto a cuantías en primas y pólizas de seguros similares a las que son objeto de la presente Licitación, la experiencia de los proponentes en el manejo de programas de seguros y consignadas en el Registro Único de Proponentes RUP con respecto a cuantías en primas y ramos.

Para tal efecto los proponentes deberán acreditar, mediante relación suscrita por el Representante Legal, según la información contenida en el **FORMATO No. 5,** la experiencia con el siguiente perfil:

a) Se debe acreditar experiencia en manejo de hasta tres (3) programas de clientes públicos y/o privados, de conformidad con la información contenida en el **FORMATO No 5.**

b) La relación de clientes debe corresponder a vigencias anuales o superiores de contratos ejecutados, esto

es, la iniciación de la vigencia anual certificada debe ser posterior al 01 de enero de 2008 y la fecha de vencimiento de la vigencia anual o superior no deberá exceder la fecha de cierre del proceso.

Cuando la experiencia que se pretenda certificar corresponda a un Consorcio o Unión Temporal anterior, el certificado deberá acreditar el porcentaje de su participación y sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente.

a) En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia podrá ser acreditada por todos sus integrantes o cualquiera de los mismos, independientemente de su participación.

b) Se permite la acreditación de este requisito, en formato diferente al contenido en este pliego, sin embargo, el mismo debe contener la información requerida en **FORMATO No 5**.

c) La acreditación de la experiencia en el manejo de programas de seguros debe cumplir con los montos en primas anuales o superiores y tipo de pólizas, de conformidad con lo siguientes:

Grupo	Monto (Suma de las primas acreditadas hasta en tres (3) clientes del proponente)	Pólizas que deben certificarse
Grupo 1	**$200.000.000**	Los programas de seguros en conjunto deben contemplar como **mínimo tres (3)** de las **pólizas** que conforman este grupo. Para la póliza de seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, se permite certificación con pólizas conjuntas que contemplen como mínimo de incendio y/o terremoto, rotura de maquinaria, corriente débil y sustracción.
Grupo 2	**$300.000.000**	Se aceptan certificaciones de clientes públicos y privados (Directores y Administradores).
Grupo 3	**$1.300.000**	Seguro Obligatorio

3.3.4. CONDICIONES TÉCNICAS BASICAS OBLIGATORIAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR

Los aspectos técnicos básicos, se estructuraron contemplando la exigencia del ofrecimiento de condiciones básicas y mínimas, con base en las cuales los proponentes deben formular sus ofertas, de tal forma que las mismas deberán enmarcarse dentro a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones.

A este respecto el Pliego de Condiciones establece el requisito de la presentación de la propuesta de las condiciones técnicas básicas obligatorias, que se detallan en el mismo (entre otras, los valores y límites asegurables y/o asegurados, coberturas y cláusulas básicas y condiciones particulares) y que se consideran como de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes.

Se destaca que básicamente las condiciones técnicas se establecieron considerando las que actualmente vienen aplicando en las pólizas contratadas y las que se consideran fundamentales para la adecuada cobertura de los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los intereses asegurables de la entidad. Cabe señalar que estas condiciones podrán ser objeto de ajuste, con base en las condiciones que ofrezca el mercado asegurador dentro del curso del proceso, de acuerdo con las solicitudes y observaciones que formules las aseguradoras en el mismo.

3.4. ESTUDIO FINANCIERO

La evaluación de la capacidad financiera se realizará teniendo en cuenta los indicadores financieros correspondientes a diciembre 31 de 2017, registrados en el RUP, cuya renovación o actualización debe encontrarse en firme a la fecha del término de traslado del informe de evaluación.

3.4.4. EVALUACIÓN FINANCIERA

La verificación del cumplimiento de los índices financieros, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Índice de Liquidez.
2. Índice de Endeudamiento.
3. Razón de cobertura de intereses.
4. Capital de Trabajo

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros enunciados.

Para la evaluación de la capacidad financiera, la CVP verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

Para la verificación financiera del presente proceso se han determinado tres (3) indicadores en las siguientes condiciones:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo corriente dividido pasivo corriente	**Mayor o igual a 1,3 veces**
Índice de endeudamiento	Pasivo Total dividido Activo Total	**Menor o igual al 91,00%**
Exceso de Patrimonio Técnico	Patrimonio Técnico Menos Patrimonio Adecuado	**Mayor o igual al valor del presupuesto del Grupo al cual presenta Oferta**

Nota 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

Nota 2: Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los componentes, que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores, correspondientes a cada uno de sus integrantes y sobre los totales se obtendrá el índice del Consorcio o Unión Temporal.

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR-, adicionalmente analizó la conveniencia de incluir el indicador del **patrimonio adecuado.**

En este orden de ideas, LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR considera conveniente solicitar el Indicador **de patrimonio adecuado**, teniendo en cuenta el análisis realizado a las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en especial las relacionadas con lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010, que estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera, tal como se indica en el considerando de dicha norma, en el que estipula lo siguiente:

> "*Que, de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas,* ***sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo.***
>
> *Que, dado que pueden existir correlaciones entre los diferentes riesgos considerados y que dichas correlaciones varían en cada entidad, las aseguradoras podrán utilizar modelos de medición propios para el cálculo de dichas correlaciones previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo se podrán presentar modelos de industria, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que den cuenta de las diferentes correlaciones existentes en cada entidad.*
>
> *Que, con el objetivo de determinar el valor correspondiente al riesgo de activo, las entidades aseguradoras deben clasificarlos en alguna de las categorías de riesgo establecidas en el presente decreto y posteriormente ponderarlos según su nivel de riesgo,* ***con el fin de garantizar que la entidad cuenta con un patrimonio sano, adecuado y de calidad.*** *(Negrilla fuera de texto)".*

De conformidad con lo anterior, LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR considera conveniente y adecuado contemplar en la verificación de la capacidad financiera el **indicador de Patrimonio**.

Para tal efecto, los proponentes deberán contar con un exceso del patrimonio técnico, frente al patrimonio adecuado, tal y como se señala en el cuadro anterior, dicha verificación se efectuará con base en la información publicada en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia, con corte a 31 de diciembre de 2017.

3.4.4.1. Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Tarjeta Profesional.

Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, acompañaran copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes del Revisor Fiscal que expide las certificaciones financieras de nivel de endeudamiento y exceso o defecto de patrimonio.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

3.4.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes la capacidad organizacional con **corte a 31 de diciembre de 2017**, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

3.4.5.1. Rentabilidad del patrimonio

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad del patrimonio, así:

RP= Utilidad Operacional / Patrimonio	**Igual o Superior a – 1**

3.4.5.2. Rentabilidad del Activo RA

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio la Rentabilidad del activo, así:

RA = Utilidad Operacional / Activo Total	**Igual o Superior a – 1**

La capacidad de organización para las uniones temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

CAPÍTULO 4
FACTOR DE SELECCIÓN

4.1. OFERTA MAS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos ofrecidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; ó

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la Entidad.

Teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad de optimizar los recursos con que cuenta para esta contratación, considerará para la ponderación del elemento de precio, la mayor vigencia y los deducibles que corresponden al límite del valor de la pérdida que asume la Entidad; para el factor de calidad representado en el ofrecimiento de condiciones de cobertura complementarias que optimizan la operatividad de los seguros, así como el factor legal de apoyo a la industria Nacional y el incentivo a favor de personas con discapacidad.

Para el grupo 1

ASPECTO A EVALUAR POR POLIZA	TOTAL PUNTAJE
Evaluación Técnica:	
Condiciones Complementarias **(30 Puntos)**	**30**
Evaluación Económica: Mayor Vigencia **(50 puntos)**	**60**
Menor Deducible **(10 puntos)**	
Evaluación Ley 816 Apoyo Industria Nacional	**10**
SUBTOTAL	**100**
Puntaje Adicional Decreto 392 del 2018, incentivo a favor de personas con discapacidad.	**1**
TOTAL	**101**

Nota uno: En los ramos de automóviles, Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Global para

Entidades Oficiales e Incendio Deudores no se realizará **evaluación de deducibles**; razón por la cual el puntaje de esté aspecto será sumado al puntaje establecido para la evaluación del factor económico **(mayor vigencia)**, por tal razón estas pólizas se evaluarán con un puntaje total de sesenta **(60)** puntos.

Nota dos: En el ramo de Incendio Deudores no se realizará evaluación de Condiciones Complementarias; razón por la cual el puntaje de esté aspecto será sumado al puntaje establecido para la evaluación del factor económico mayor vigencia, es decir el factor de mayor vigencia para estos ramos tendrá un puntaje total de noventa **(90)** puntos.

Para el grupo 2: Responsabilidad Civil Servidores Públicos

ASPECTO A EVALUAR POR POLIZA	TOTAL PUNTAJE
Evaluación Técnica:	
Condiciones Complementarias **(30 Puntos)**	**30**
Evaluación Económica: Mayor Vigencia **(60 puntos)**	**60**
Evaluación Ley 816 Apoyo Industria Nacional	**10**
SUBTOTAL	**100**
Puntaje Adicional Decreto 392 del 2018, incentivo a favor de personas con discapacidad.	**1**
TOTAL	**101**

Para el Grupo 3 SOAT

ASPECTO	TOTAL PUNTAJE
Evaluación Económica: Menor Costo **SOAT (90 puntos)**	**90**
Evaluación Ley 816 Apoyo Industria Nacional	**10**
SUBTOTAL	**100**
Puntaje Adicional Decreto 392 del 2018, incentivo a favor de personas con discapacidad.	**1**
TOTAL	**101**

4.2. CALIFICACIÓN DEL FACTOR TÉCNICO – CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS (30 PUNTOS)

Se realizará la evaluación y ponderación de los aspectos técnicos, correspondientes a las Condiciones Técnicas Complementarias, basadas en los siguientes criterios:

Las Condiciones Técnicas Complementarias, corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, que se detallan en el **(Anexo N° 8)**, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes y se asignará calificación a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios

y puntajes que se estipulan en el **citado Anexo** para cada una de las mismas.

4.3 CALIFICACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO (60 PUNTOS)

Como criterios de la evaluación económica se tendrán en cuenta, los siguientes:

4.3.1 Mayor Vigencia aplica para el Grupo 1 y Grupo 2

Con el objeto de optimizar el presupuesto previsto para la contratación, la propuesta que ofrezca una mayor vigencia técnica, tendrá la máxima calificación con base en los puntos establecidos para el grupo señalados en el presente estudio. Las demás ofertas una calificación proporcional inferior, para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizan formulas objetivas así:

La oferta que ofrezca mayor tiempo de vigencia técnica total tendrá una calificación de **puntaje según el grupo**, las demás una calificación proporción al inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

$$\frac{\textbf{TVTE}}{\textbf{MVTOP}} \textbf{ x PUNTOS = Puntaje de Evaluación}$$

TVTE = No. del total de los días de la vigencia Técnica ofrecida que se evalúa
MVTOP = Mayor vigencia Total ofrecida en el proceso

Se precisa que en el caso de que dos (2) o más propuestas presenten la misma vigencia, pero con diferente costo (Prima e I.V.A.), la calificación de las mismas se realizará calculando el costo de todas las propuestas al periodo de un año y con base en este resultado se asignará a la oferta de menor costo, una calificación de puntaje según el grupo y a las demás una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

$$\textbf{FORMULA} \quad \frac{\textbf{Menor Costo x Puntos según el Grupo}}{\textbf{Costo oferta evaluada}} \textbf{ = Puntaje de Evaluación}$$

NOTA: La propuesta económica de los grupos conformados por más de una póliza, debe presentarse con vigencia unificada por cada uno de ellos.

Por lo tanto, en el caso que en cualquier grupo se oferte vigencias diferentes para las pólizas que conforman el mismo, se considerará para la evaluación y calificación, únicamente el periodo mínimo exigido. No obstante, la Entidad, se reserva el derecho de adjudicar hasta agotar el valor del presupuesto para lo cual, realizará la liquidación a prorrata según las tasas presentadas y el oferente lo dará por aceptado con la firma de la carta de presentación correspondiente.

4.3.2 Menor costo solo aplica para el Grupo No. 3 Seguro Obligatorio.

La propuesta que ofrezca la menor prima, tendrá una calificación de Noventa (90) puntos. Las demás una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

$$\textbf{FORMULA} \quad \frac{\textbf{Menor Prima Ofertada}}{\textbf{Prima Ofrecida de la oferta evaluada}} \textbf{ X 90 puntos = Puntaje}$$

4.3.3 Deducibles aplica para el Grupo No. 1

Este aspecto se evaluará y calificará de conformidad con los criterios y puntajes establecidos en las tablas contenidas en las condiciones técnicas complementarias **(Anexo No. 8)** de cada una de las pólizas, **que conforman el Grupo No. 1** y en las cuales se fijan los puntajes específicos a asignar.

Nota:

En caso de que el oferente presente propuestas con deducibles aplicables por rangos, únicamente será tenido en cuenta como factor de evaluación el mayor deducible ofertado para cada uno de los amparos; no obstante, en caso de salir favorecido, el oferente se compromete con la presentación de la propuesta a aplicar los deducibles señalados en su oferta. Esta condición es aplicable a TODAS las pólizas para las cuales se está evaluando la presentación de deducibles y que son objeto de la presente contratación.

4.3.4 EVALUACIÓN APOYO INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Conforme con la Ley 816 de 2003 y Decreto 1082 de 2015, Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán 10 puntos a los Oferentes nacionales de acuerdo con la normativa aplicable; Para tal efecto se deberá presentar el **FORMATO No. 9** debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal de la aseguradora, así:

Servicios de origen Nacional **10 Puntos**

Se otorgarán 10 puntos al oferente que acredite que el 100% de los servicios objeto de la presente licitación son de origen nacional.

Servicios de Origen Extranjero **5 puntos**

Se otorgarán 5 puntos al oferente que acredite que los servicios ofrecidos objeto de la presente licitación son de origen extranjero y tienen incorporados componentes colombianos en servicios profesionales, técnicos, operativos.

4.4 EVALUACIÓN DECRETO 392 DE 2018, INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 392 de 2018, LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, para cada uno de los grupos, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

a. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
b. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO DE TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

4.5 PONDERACIÓN DEL PUNTAJE PARA EL GRUPO 1

Para efectos de determinar quién obtiene el puntaje Total para el **Grupo 1**, una vez realizadas las correspondientes evaluaciones por póliza, es decir condiciones complementarias, mayor vigencia, menor deducible, ley 816 de 2003 y decreto 392 de 2018 se aplicará la siguiente fórmula:

1.- Se realiza la sumatoria de las primas por cada una de las pólizas y se divide entre el número de propuestas con esto se determina el promedio por póliza (PP).

2.- Para determinar el total promedio (TP) se realiza la sumatoria de todos los promedios por póliza (PP).

3.-Posteriormente se aplica la siguiente fórmula para determinar el ponderado por cada póliza (PP) para cada proponente.

$$\text{Ponderación de Participación por Póliza} = \frac{PP \times 100}{TP}$$

4.- Finalmente se aplica la ponderación de participación por póliza al consolidado general de cada proponente, con el fin de determinar su participación en el puntaje total y se establece su calificación para el Grupo.

El precio ofrecido en la propuesta debe expresarse en pesos colombianos.

4.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

CRITERIOS DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la CVP escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos para el presente proceso. Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones y/o documento de estudios previos.

Si persiste el empate, luego de verificar cada uno de los criterios de ponderación, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros delConsorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

Dicho método aleatorio se realizará a través de balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el proceso de selección al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

CAPITULO 5
IDENTIFICACION DE RIESGOS

La distribución de los riesgos en la contratación estatal, regulada por la Ley 1150 de 2007 en su artículo 4° y de la que a su vez precisa el Decreto 1082 del 2015 que su materia hace referencia a los estudios previos, que deben incorporarse a los pliegos de condiciones, es otro elemento de utilidad para determinar la relación costo-beneficio que obtiene la administración, de conformidad con lo previsto en la Manual de Identificación y Cobertura del Riesgo implementado por Colombia Compra Eficiente y definido en los respectivos estudios y documentos previos del proceso.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un Contrato. "A su vez, el artículo 17 "Evaluación del riesgo", ibídem, prescribe que "La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente."

En atención a lo anterior, la CVP ha realizado el análisis de los riegos desde la perspectiva técnica, financiera-económica y jurídica para el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el documento CONPES 3714 de 2011 *"Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública"* el cual presenta los lineamientos básicos para el manejo del riesgo previsible en los contratos sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como la propuesta de política para su tipificación, estimación y asignación en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

Se anexa la matriz de riesgos en archivo adjunto al presente documento

CAPÍTULO 6

DISPOSICIONES GENERALES

6.1 ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

La adjudicación se efectuará a los proponentes que hayan cumplido plenamente con los requisitos exigidos en la parte jurídica, financiera, técnica y económica exigidos por la Caja de la Vivienda Popular al precio ofertado en su propuesta económica.

La adjudicación se hará en el término establecido en el cronograma, mediante acto administrativo debidamente motivado. LA CAJA publicará este acto a través de la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

6.2 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos de la minuta del contrato y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El contratista deberá informarse de los impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

6.3 GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO.

El **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, NIT. 899.999.074-4,** una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo del mismo y seis (6) meses mas

Estas garantías deberán constituirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CVP.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA CVP.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

CAPITULO 7

MINUTA DEL CONTRATO

(EL TEXTO DE LA PRESENTE MINUTA ESTA SUJETO A AJUSTE Y/O MODIFICACIONES POR PARTE DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL MISMO, EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y LOS DOCUMENTOS DE ESTUDIOS PREVIOS, EL RESPECTIVO CONTRATO SERA GESTIONADO A TRÁVES DEL APLICATIVO DE SECOP II, PARA EFECTOS EL CLAUSULADO DEL CONTRATO SERA EL SIGUIENTE:

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Caja Vivienda Popular	**CLASE:** **NÚMERO:** **FECHA:**	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Caja Vivienda Popular

ENLACE DEL PROCESO	
NÚMERO DEL CONTRATO	

PRIMERA – FORMA DE PAGO:

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR cancelará al contratista el valor de la prima, incluido IVA, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la respectiva cuenta de cobro, una vez sean revisadas y aprobadas por el intermediario de seguros y el supervisor del contrato que LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR designe para tal efecto, así mismo se deberá aportar el informe de ejecución mensual, informe de supervisión.

Para el pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002. LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación tributaria vigente sobre la materia. Igualmente se realizarán los descuentos por gravámenes o cargas impositivas que entren en vigencia durante la ejecución del contrato.

Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos que efectué la CVP en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del programa Anual de Caja – PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARAGRAFO SEGUNDO: La cancelación del valor del contrato por parte de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR al CONTRATISTA, se hará mediante el sistema Automático de Pagos -SAP, que maneja la tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera en cuanto a la información suministrada por el mismo en el momento de la suscripción del contrato.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales en los porcentajes definidos en las leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin. 2. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio contratado, haciendo uso de los equipos y elementos de trabajo necesarios de manera adecuada para la prestación del servicio. 3. Presentar informe mensual de las actividades desarrolladas para el cumplimiento de las obligaciones y objeto contractual. 4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato imparta la CVP a través del supervisor del mismo para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, observando y acatando las instrucciones de manuales y protocolos establecidos por la CVP. 5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 6. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. 7. Solicitar al supervisor del contrato con mínimo 15 días de antelación las modificaciones contractuales que llegase

a requerir para la adecuada ejecución del mismo. 8. Cumplir con todas las obligaciones y deberes que rigen la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, consagradas en el Decreto Ley 356 de 1994, Decreto 3222 de 2002 y las resoluciones que para el efecto ha expedido la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 9. Constituir las pólizas que se requieren para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. 10. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **2.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen. 2. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad. 3. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el programa de seguros. **Parágrafo primero**: En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. **Parágrafo segundo:** Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva. 4. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de cuatro (04) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes. 5. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones. 6. Coordinar con el Intermediario de Seguros de la entidad, la entrega dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de cada trimestre, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda. 7. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones. 8. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta. 9. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad. 10. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, que para el presente proceso es JLT VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A. de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta. 11. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.12. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. 13. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 14. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. **PARÁGRAFO:** Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años. 15. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF). 16. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR. 17. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio contratado, haciendo uso de los equipos y elementos de trabajo necesarios de manera adecuada para la prestación del servicio. 18. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato imparta la CVP a través del supervisor del mismo para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, observando y acatando

las instrucciones de manuales y protocolos establecidos por la CVP. 19. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 20. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. 21. Las demás que le sean asignadas que por naturaleza del contrato.

TERCERA - GARANTIAS:

El **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, NIT. 899.999.074-4,** una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo del mismo y seis (6) meses mas

Estas garantías deberán constituirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CVP.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA CVP.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

CUARTA- SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato está a cargo del SUBDIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO(A) o quien haga sus veces o quien designe el director (a) de Gestión Corporativa y CID. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, se podrá contar el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos del Manual de contratación de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para ejecución del contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

Funciones del supervisor: 1. Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. 2. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 3. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. 4. Certificar para efecto de los pagos respectivos, la correcta prestación del servicio. 5. Proyectar y suscribir el acta de liquidación del contrato. 6. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda. 7. Informar por escrito y oportunamente al Ordenador del Gasto sobre el presunto incumplimiento de las obligaciones del contrato, para efectos de tomar las acciones necesarias dentro del término legal. 8. Recibir toda la información que en medio físico y magnético, según corresponda, haya sido producida por el Contratista en ejecución del contrato. 9. Cumplir a cabalidad lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de la CVP. 10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes a la misma.

QUINTA- CESIÓN:

Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

SEXTA - SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse y dicha circunstancia se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes que igualmente suscriben el presente documento.

SEPTIMA - TERMINACIÓN:

El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:
6.1. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución del contrato o cualquiera de sus prórrogas.
6.2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios, previa certificación expedida por los(as) supervisores(as) del contrato.
6.3. Por el acontecimiento de circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de un tercero, que hagan imposible la ejecución del contrato para cualquiera de las partes.

OCTAVA - LIQUIDACIÓN:

El presente contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

NOVENA - MULTAS:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA CAJA podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes hasta por dos por ciento (2%) del valor del Contrato que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo. EL CONTRATISTA y LA CAJA acuerdan que el valor de las multas se descontará por LA CAJA del saldo a favor del CONTRATISTA, si los hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del Contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el supervisor, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, LA CAJA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Las multas aquí pactadas se impondrán, sin que por ello la Caja de la Vivienda Popular pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.
PARÁGRAFO: El procedimiento que se aplicará para la imposición de las multas de que trata la cláusula anterior, es el contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, pudiendo acudirse a las reglas del CPACA o del derecho civil en caso de no existir regulación propia.

DECIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

EL CONTRATISTA reconocerá a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada y no definitiva de perjuicios, una suma equivalente hasta del xxxx por ciento (xx%) del valor total del CONTRATO, de acuerdo con la certificación emanada de LA CAJA respecto del porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la Caja de Vivienda Popular hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva.
PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables al presente Contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de Caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

El presente Contrato no genera relación laboral entre LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR y el personal, vinculado laboralmente o contratado por EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo, y sus actos se ejecutarán bajo la responsabilidad y riesgo de este último.

DÉCIMA TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente Contrato se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio por las partes.

DÉCIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte del presente Contrato: **a)** Los estudios previos, **b)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, **c)** El/los Certificado/s de Disponibilidad Presupuestal, **d)** El Registro Presupuestal, **e)** Todos los documentos producidos durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones incluidas en el presente contrato. De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en aquella, tales como: **a)** la transacción, **b)** la conciliación, y **c)** la amigable composición. No obstante, si las mismas no llegaren a algún acuerdo para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del Contrato, acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la Ley 446 de 1998 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

DÉCIMA SEXTA - MODIFICACIONES:

Cualquier modificación al presente contrato, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Las partes declaran que no les asiste ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Ley, que les impida la celebración del presente contrato. Así mismo declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen.

DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD:

Las partes intervinientes se mantendrán indemnes contra toda reclamación, demanda y/o acción legal que pueda causarse o surgir de la celebración y ejecución del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA - CONTROL CIUDADANO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano; por tal razón, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades

competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones, o faltas en materia de contratación estatal.

DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD:

Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. El desconocimiento de este deber de confidencialidad será considerado como incumplimiento grave que puede dar lugar a declarar la terminación del contrato y/o declaratoria de caducidad según el caso. En todo caso deberá tenerse en cuenta la obligación especifica relacionada con este aspecto.

VIGÉSIMA – RÉGIMEN LEGAL:

Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

VIGÉSIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al contratista en desarrollo del presente Contrato, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico a la dirección enunciada en cualquiera de los documentos relacionados por el contratista junto con la propuesta presentada.

VIGÉSIMA SEGUNDA – USO DE LA INFORMACIÓN:

El contratista acepta con la suscripción del presente contrato, que los datos personales consignados en la minuta contractual y demás que conforman el expediente del contrato, podrán ser publicados por parte de la entidad en el portal del SECOP y/o demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación del principio de publicidad y transparencia. De igual manera, acepta que la entidad podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a requerimientos de órganos de control y/o judiciales.

Las partes acuerdan que una vez cumplido el objeto contractual y la finalidad para la cual fueron entregadas las bases de datos por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, este último las devolverá a la Caja de la Vivienda Popular, sin que pueda conservar copia de las mismas, ni pueda volver a utilizarlas.

Las bases de datos de contactos invitados, inscritos y asistentes al foro, serán entregadas por EL CONTRATISTA a la Caja de la Vivienda Popular, pudiendo las partes hacer uso de las mismas para las finalidades relacionadas con la ejecución del foro. EL CONTRATISTA se reserva el uso y la propiedad de las bases de datos que provengan de su archivo particular.

VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CAPITULO 8
FORMATOS DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

8.1. FORMATOS TECNICOS OBLIGATORIOS

- FORMATO No. 1: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- FORMATO No. 2: COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
- FORMATO No. 3: MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
- FORMATO No. 4: PROPUESTA ECONOMICA
- FORMATO No. 5: INFORMACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
- FORMATO No.8: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS.
- FORMATO No.9: APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

8.2. ANEXOS TÉCNICOS

- ANEXO No. 1: RELACIÓN DE BIENES Y VALORES ASEGURADOS TRDM
- ANEXO No. 2: MATRIZ DE RIESGO
- ANEXO No. 3: FORMULARIO RCSP
- ANEXO No. 5: SINIESTRALIDAD
- ANEXO No. 6: ESTADOS FINANCIEROS
- ANEXO No. 7: RELACION DE BIENES ASEGURADOS DE INCENDIO DEUDORES
- ANEXO No. 8: CONDICIONES TECNICAS COMPLEMENTARIAS
- ANEXO No.9 CONDICIONES TECNICAS BASICAS

CONSTANCIA DE REVISION Y ELABORACION DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

	NOMBRE	SUBDIRECCIÓN	FIRMA
Proyecto	MONICA MA. PEREZ	Profesional Especializada de la Dirección de Gestión Corporativa y CID	
Revisó	JULIETH TATIANA SANCHEZ	Abogada Contratista de la Dirección de Gestión Corporativa y CID	
Vo. Bo.	CAMILO ERNESTO CHACÓN OROZCO	Director de Gestión Corporativa y CID	

FORMATO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha _____(1)

Señores
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
Bogotá, D. C,

ASUNTO: LICITACION PUBLICA No. _____ de 2018

Respetados señores:

En mi calidad de representante legal de _____**(2)** (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal oferente) de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos de la Licitación citada en el asunto, presentamos la siguiente propuesta para CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR SU ACTIVIDAD y en caso de que sea aceptada nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente dentro del término señalado en el Pliego de Condiciones para tal efecto.

Manifestamos bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

a) Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte de la presente licitación.

b) Que no nos encontramos incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para licitar o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. (en caso de tratarse de un consorcio o unión temporal deberá manifestarse que ninguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación).

c) Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal:_____ **(3)**, según las siguientes normas:_____ **(4)**

d) Que el régimen tributario al cual pertenecemos es _____.**(5)**

e) Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.

f) Que ninguna ENTIDAD o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.

g) Que conocemos en su totalidad el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. ___ de 2018 y demás documentos de la licitación y aceptamos los requisitos y condiciones en ellos contenidos.

h) Que nos comprometemos a ejecutar el contrato por el término establecido en la adjudicación de la Licitación, a partir del perfeccionamiento del contrato y expedición del registro presupuestal respectivo

i) Que la presente propuesta consta de _____ **(6)** (folios) debidamente numerados.

j) Que hemos realizado la visita de inspección de riesgos señalada en el Pliego de Condiciones. (En caso de no haber realizado la visita manifestar dicha situación).

k) Declaro que no me encuentro en el Boletín de Responsables Fiscales que emite la Contraloría General de la Republica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Además, manifestamos:

a) Que no reclamaremos por la clase de construcción, ocupación, protección, afectación o ubicación de los bienes objeto del seguro, dada la naturaleza de los mismos.

b) Que por haber tenido todas las oportunidades para ello, conocemos plenamente los riesgos de la ENTIDAD y hemos tomado nota cuidadosa de sus características y de las condiciones que puedan afectar los seguros; en consecuencia, renunciamos a cualquier alegato posterior derivado de posible información incorrecta del tomador.

c) En la eventualidad de que nos sea adjudicada la licitación de la referencia, nos comprometemos a realizar todos los trámites necesarios para la emisión y legalización de las pólizas respectivas, dentro del plazo máximo que fije la ENTIDAD, de conformidad con el pliego de condiciones.

d) Que aceptamos la forma de pago de la prima señalados en el numeral 11 del Pliego de Condiciones

e) Que nuestra compañía (o las que integran el consorcio o la unión temporal) cumple con los requisitos de Patrimonio Técnico Adecuado, dispuestos en el Decreto 2954 de 2010.

f) Con la firma de la presente, el suscrito Representante Legal se compromete a mantener en firme durante la vigencia adjudicada, de las pólizas contratadas, las tasas y condiciones plasmadas en su oferta y por lo tanto renuncia a cualquier reclamación, ajuste o aumento respecto de aquellas indicadas al momento de adjudicación.

g) En virtud de lo establecido en el Articulo 1037 del Código de Comercio y en caso de requerir colocación del programa de seguros para el cual presenta oferta en el mercado internacional, las condiciones indicadas en su oferta se mantendrán en firme durante el periodo de adjudicación, colocación y durante la vigencia adjudicada de las pólizas, renunciando con la firma de la presente a cualquier reclamación, ajuste o aumento respecto de aquellas indicadas al momento de adjudicación.

h) Así mismo y concordante con el articulo 1037 del código de comercio, el proponente con la firma del presente documento, manifiesta que ha conoce las condiciones de riesgo bajo las cuales emitirá las pólizas objeto del presente proceso y por lo tanto renuncia a cualquier reclamación, solicitud de ajuste o modificación de las condiciones ofertadas ante la Entidad por cualquier modificación que el mercado reasegurador pueda formular con posterioridad a la presentación de su oferta.

Atentamente:

Razón Social: .....(7)
Nit: .....(8)
Nombre: .....(9)
C.C. No.: .....de.....(10)
Dirección: .....(11)
E-mail: .....(12)
FAX: .....(13)
Firma: ..... (14)

1. Con la firma de la presente, el suscrito Representante Legal se compromete a mantener en firme durante la vigencia de las pólizas contratadas las tasas y condiciones plasmadas en su oferta y por lo tanto renuncia a cualquier reclamación, ajuste o aumento respecto de aquellas indicadas al momento de adjudicación.
2. En virtud de lo establecido en el Articulo 1037 del Código de Comercio y en caso de requerir colocación del programa de seguros para el cual presenta oferta en el mercado internacional, las condiciones indicadas en su oferta se mantendrán en firme durante el periodo de adjudicación, colocación y durante toda la vigencia de las pólizas adjudicadas, renunciando con la firma de la presente a cualquier reclamación, ajuste o aumento respecto de aquellas indicadas al momento de adjudicación.
3. Así mismo y concordante con el articulo 1037 del código de comercio, el proponente con la firma del presente documento, manifiesta que ha conoce las condiciones de riesgo bajo las cuales emitirá las pólizas objeto del presente proceso y por lo tanto renuncia a cualquier reclamación, solicitud de ajuste

o modificación de las condiciones ofertadas ante la Entidad por cualquier modificación que el mercado reasegurador pueda formular con posterioridad a la presentación de su oferta.

FORMATO No 2

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los suscritos: ....., identificado con cédula de ciudadanía No..... de....., domiciliado en....., actuando en mi propio nombre (o en representación de...) que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifestamos la voluntad de asumir el presente COMPROMISO DE TRANSPARENCIA teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, adelanta el proceso de selección Licitación Pública No. 001 de 2017 con el objeto de: "CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR SUS FUNCIONES Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD"

1. Que EL PROPONENTE tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR en el implemento de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.

2. Que el PROPONENTE tiene interés en el proceso de Proceso de Selección referido en el primer considerando, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES

PRIMERA: Declaro bajo la gravedad del juramento no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política ni en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Declaro que toda la información que suministré y suministraré a la Entidad es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato.

TERCERA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el Pliego de Condiciones.

QUINTA: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente proceso, las adendas, así como las aclaraciones que se realizaron a los Pliegos, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

COMPROMISOS

PRIMERO: Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de la Entidad, y si ello no fuere posible renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

TERCERO: Me comprometo a suministrar a la Entidad cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el Pliego de Condiciones y en el contrato.

QUINTO: Me comprometo a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato resultante del presente proceso de selección.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, se suscribe en la ciudad de _____ el día ___ de _____

EL PROPONENTE

_____
FIRMA
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
NIT:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
CIUDAD:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:

- **FORMATO No. 3 MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Entre, (persona natural o persona jurídica) ----------, domiciliados en ---------- constituida mediante Escritura Pública No.-------- otorgada en ------- de 199--- en la Notaría ---- de ----------, representada en éste acto por ---------- mayor de edad y vecino de ----------, identificado con la cédula de ciudadanía No.---------- de ----------, quien obra en su carácter de ---------- con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y ----------, domiciliada en -----, constituida mediante Escritura No.---------- otorgada el ----- de 199----, mayor de edad y vecino de ---------- identificado con la cédula de ciudadanía No. -- de --------, quien obra en su carácter de ----------, con amplias atribuciones hemos determinado celebrar un compromiso de unión temporal que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente una oferta conjunta para la Invitación Pública No. _____ de 2018, cuyo objeto es contratar las pólizas de seguros requeridas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de propiedad de la ENTIDAD, o de aquellos por los cuales sea o llegare a ser ésta legalmente responsable. SEGUNDA: Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por la ENTIDAD. TERCERA: Queda expresamente convenido que las personas que integramos esta Unión Temporal respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y de la ejecución del contrato, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos afecta a todos los integrantes que la conforman. Para efectos de la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, convenimos que los términos y extensión de nuestra participación es la siguiente: ----------Igualmente nos comprometemos a no modificar los porcentajes señalados anteriormente sin el consentimiento previo y escrito de la ENTIDAD, CUARTA:

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren la Unión Temporal. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la ENTIDAD. QUINTA: Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto de la Unión Temporal como de la selección y del contrato que de ella se derive. SEXTA: DIRECCIÓN.- Para todos los efectos ante la ENTIDAD, se consignan a continuación las direcciones donde funcionarán las oficinas de las personas que integran la Unión Temporal a saber: ----------. No obstante lo anterior, se acepta desde ahora que la ENTIDAD, puede dirigirse a la siguiente dirección----- Para todos los efectos los integrantes de la Unión Temporal de común acuerdo designamos a -------- como representante de la misma. Para constancia se firma en ----------a los -------- ( ) días de ---------- de 2018 ----------

FIRMAS.
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

FORMATO No 3 DE COMPROMISO CONSORCIAL

Entre, (persona natural o persona jurídica) ----------, domiciliados en ----------, constituida mediante Escritura No. -------- otorgada en—de 19--- en la Notaría ---- de --------, representada en éste acto por --------, mayor de edad y vecino de -----, identificado con la cédula de ciudadanía No. ---------- de -------, quien obra en su carácter de ----------, con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y ----------, domiciliada en ---------, constituida mediante Escritura No. --------- otorgada el --- de ---- de 199---- en la Notaría -----de ---- representada en este acto por ----------, mayor de edad y vecino de ----------, identificado con la cédula de ciudadanía No. ---------- de ----------, quien obra en su carácter de ----------, con amplias atribuciones, hemos determinado celebrar un compromiso o convenio consorcial que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente documento, un consorcio entre ---------- y ---------- y ---------- y ---------- para efectos de presentar una oferta conjunta para la Invitación No. ____ de 2018, cuyo objeto es contratar las pólizas de seguros requeridas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de propiedad de la ENTIDAD o de aquéllos por los cuales sea o llegare a ser ésta legalmente responsable. SEGUNDA: Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por la ENTIDAD TERCERA: Queda expresamente convenido que los consorciados respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la oferta y de la ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos, afecta a todas las personas que lo conforman. CUARTA: Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la ENTIDAD QUINTA: Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto del compromiso consorcial como de la adjudicación del contrato que de ella se derive. SEXTA: DIRECCIÓN.- Para todos los efectos ante la ENTIDAD, se consignan a continuación las direcciones donde funcionan las oficinas de los consorciados, a saber: ----------. No obstante lo anterior, se acepta desde ahora que la ENTIDAD, puede dirigirse al consorcio a la siguiente dirección: ----------. Para todos los efectos los integrantes del Consorcio designamos de común acuerdo a ----------, identificado con C.C. No..... como representante del mismo. Para constancia se firma en ----------a los -------- ( ) días de ---------- de 2018 ----------

_____

FIRMAS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

FORMATO No 4. PROPUESTA ECONOMICA

PÓLIZA	TASA ANUAL	COSTO VIGENCIA MINIMA (Periodo de XXX Días desde las XX Horas del XX de XXX de 2018 hasta las XXX Horas del XXX de XXX de 2019.			COSTO TOTAL DE LA OFERTA (Incluida mayor vigencia) VIGENCIA TOTAL OFRECIDA No DE DIAS __ (1)		
		PRIMA (2)	IVA (3)	TOTAL (4)	PRIMA (5)	IVA (6)	TOTAL (7)
Todo Riesgo Daños Materiales							
Manejo Global							
Responsabilidad Civil Extracontractual							
Automóviles							
Incendio Deudores							
GRAN TOTAL (8)							

PÓLIZA	TASA ANUAL	COSTO VIGENCIA MINIMA (Periodo de XXX Días desde las XX Horas del XX de XXX de 2018 hasta las XXX Horas del XXX de XXX de 2019.			COSTO TOTAL DE LA OFERTA (Incluida mayor vigencia) VIGENCIA TOTAL OFRECIDA No DE DIAS __ (1)		
		PRIMA (2)	IVA (3)	TOTAL (4)	PRIMA (5)	IVA (6)	TOTAL (7)
Responsabilidad Civil servidores públicos							
GRAN TOTAL (8)							

RESUMEN ECONOMICO PARA CONTRATACION DE SOAT

No.(1)	PLACA (2)	TIPO (3)	CILINDRAJE (4)	MODELO (5)	COSTO DE LA VIGENCIA			
					PRIMA SOAT (6)	CONTRIBUCIÓN (7)	TASA RUNT (8)	TOTAL A PAGAR (9)
VALOR TOTAL DE LA OFERTA (10)								

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE RESUMEN ECONÓMICO DE LA PROPUESTA

Este documento **deberá ser diligenciado necesariamente en todos los casos para la presentación una propuesta** que se rige por el Pliego de Condiciones del cual forma parte.

Al diligenciar el formato, deberá incluirse la siguiente información, en cada uno de los llamados que se indican en el formato:

(1) En esta columna, se debe indicar el Número de orden del vehículo
(2) En esta columna, se debe indicar la Placa del vehículo.
(3) En esta columna, se debe indicar el Tipo del vehículo.
(4) En esta columna, se debe indicar el Cilindraje del vehículo.
(5) En esta columna, se debe indicar el Modelo del vehículo.
(6) En esta columna, se debe indicar el valor de la prima SOAT.
(7) En esta columna, se debe indicar el valor de la Contribución FOSYGA.
(8) En esta columna, se debe indicar el valor de la tasa RUNT.
(9) En esta columna, se debe indicar el valor total a pagar por cada vehículo.
(10) En esta fila deben indicarse los valores totales de cada columna.

Notas:

1. En este FORMATO se deben indicar los valores de las primas incluido IVA y debe coincidir en un todo con la información que se discrimine en la propuesta. En caso de discrepancia entre lo contenido en este anexo y la información descrita en la oferta, prevalecerá la registrada en este anexo.

FORMATO No. 5 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
(PRIMAS)

Fecha_____

Señores
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
Bogotá.

ASUNTO: Proceso Licitación Pública No. XXX

En mi calidad de representante legal de _____ (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal), me permito certificar la acreditación de la experiencia en programas de seguros, de conformidad con lo exigido en el numeral ____ del pliego de condiciones del proceso citado en el asunto, así:

Razón Social de la entidad asegurada	Ramo(s) Póliza(s)	Vigencia Anual Certificada		Monto Primas certificadas		Valor total acreditado en SMMLV
		Fecha de Inicio	Fecha en que Vencimiento	% en que Participa el Proponente	Valor ($Col) (Únicamente participación)	

Nombre y firma del representante legal que certifica:

FORMATO No. 8

ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

Ciudad y Fecha _____ **(1)**

Señores:
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
Ciudad.-

Asunto: Licitación Pública No __ de 2018

En mi calidad de representante legal de _____**(2)** (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal oferente) que presenta propuesta respecto al **(los)** Grupo**(s)** No**(s).** _____ **(3)** ; bajo la gravedad del juramento y de conformidad con lo exigido en el numeral ___ del Pliego de Condiciones de la Licitación en referencia, me permito certificar que:

l) Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, estipuladas en el Pliego de Condiciones, así como el de cada una de las Adendas expedidas al mismo;

m) Que la propuesta que presento contempla la totalidad de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento.

n) En caso de que sea aceptada la presente propuesta, nos comprometemos a firmar el contrato de seguro correspondiente con la totalidad de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias y en los mismos términos establecidos en el Pliego de Condiciones.

o) Que nuestra oferta de Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción ó declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso licitatorio dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.

p) Que nos comprometemos a proveer a **LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR,** en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso licitatorio, las coberturas y demás condiciones Técnicas Básicas Obligatorias ofrecidas en la presente propuesta, que corresponden a aquellas solicitados por el Pliego de Condiciones, con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos en el **ANEXO No** 9

q) Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características de los riesgos y las especificaciones de las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e

indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

r) En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como ASEGURADOR, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

s) Que en caso de aportar condiciones diferentes a las de los clausulados generales de cada póliza, depositados ante la Superintendencia Financiera de Colombia (como son slips de reaseguro, cartillas, condicionados de reaseguradores, entre otros), estos no serán de carácter vinculante a esta propuesta, y por lo tanto no serán considerados como parte integrante de la oferta y por consiguiente del contrato que se llegue a suscribir; de tal forma que **LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR** no los tendrá en cuenta para cualquier verificación o calificación.

Atentamente:

Razón Social: .....(4)
Nombre: .....(5)
Dirección: .....(6)
E-mail: .....(7)
FAX: .....(8)
Firma: ..... (9)

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

Este documento **deberá ser diligenciado necesariamente en todos los casos para la presentación de una propuesta** elegible dentro del proceso licitatorio que se rige por el Pliego de Condiciones del cual forma parte.

Al diligenciar este documento, deberá incluirse la siguiente información, en cada uno de los llamados que se indican en el formato:

(1) Día, mes y año, de la elaboración del formato
(2) Nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal
(3) El (los) número(s) del (los) grupo(s) para el (los) cual(es) presenta propuesta.
(4) Razón Social del Oferente.
(5) Nombre de Representante Legal del Oferente que firma la propuesta y el compromiso de aceptación de las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.
(6) Dirección para notificaciones.
(7) Dirección electrónica del Oferente.
(8) Numero del teléfono fax del Oferente

(9) Firma del Representante Legal del Oferente que presenta la propuesta y el compromiso de aceptación de las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.

FORMATO No. 9 PROTECCIÓN O APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

ORIGEN DEL SERVICIO	Marque con una X según se encuentre
100% nacional	
Colombiano con componente Extranjero	
Extranjero sin componente colombiano	